



Proyecto de Ley N° 3451/2018-CR

ORACIO ANGEL PACORI MAMANI

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, **Oracio Ángel Pacori Mamani**, miembro del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE FACULTA A LA RENIEC INCORPORAR AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 Y 276, A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL REGIMEN CAS.

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto la incorporación definitiva en planilla, del personal de todos los grupos ocupacionales y profesionales que laboran en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y 276 según corresponda, de los trabajadores que se encuentran bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

Artículo 2.- Alcance de la Ley.

La presente Ley es de alcance al siguiente personal que se encuentra bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS:

- a. Profesionales
- b. Profesionales administrativos
- c. Técnicos y auxiliares

Artículo 3.- Prohibición de Contratación bajo el Régimen CAS

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a partir de la entrada de la presente Ley no podrá contratar personal a través del régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, con excepción de aquellas contrataciones que se

203252/ATD

encontraran vigentes y/o que fuera necesario renovar en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 4.- Requisitos para la Contratación Definitiva.

Para la incorporación definitiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda, del personal contratado bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la RENIEC, deberá cumplir a la fecha de la promulgación de la presente Ley, tener un récord laboral ininterrumpido mínimo de dieciocho (18) meses.

Artículo 5.- Aplicación Progresiva

La incorporación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y 276, del personal que se encuentra bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en la RENIEC, se efectuará en forma progresiva, conforme a las necesidades y requerimientos de dicha entidad y en base al orden de prelación de tiempo de contrato, en cada grupo ocupacional independientemente de la profesión.

Artículo 6.- Tiempo de Servicios

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, reconoce todo el tiempo de servicios de los trabajadores contratados bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, el mismo se computa adicionalmente al tiempo total de servicios como trabajador bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y 276.

Artículo 7.- Modificaciones Presupuestales

Autorízase al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la realización de modificaciones presupuestales que sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 8.- Lineamientos de Ejecución.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo (MTPE), en coordinación con la RENIEC, dicta el reglamento y las normas complementarias para la implementación de la presente ley, dentro de los treinta (30) días de su entrada en vigencia.

Artículo 9.- Ejecución.

Vencido el plazo señalado en el artículo precedente, la RENIEC tiene un plazo de sesenta (60) días para iniciar las acciones necesarias para las incorporaciones, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA: La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto de la RENIEC, sin demandar recursos al tesoro público ni afectar el gasto e inversión en material, infraestructura y demás elementos necesarios para la prestación idónea de los servicios registrales, y respetando las disposiciones legales presupuestales.

Richard Arce
Benito

Oracio Angel Pacori Mamani
ORACIO ANGEL PACORI MAMANI
Congresista de la República

Maribel Ballón

MARISA
GUARDO RIVERA

Richard Arce Céceres
RICHARD ARCE CÉCERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

Tania Pariona
TANIA PARIONA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Iniciativa Legislativa surge como respuesta a la demanda planteada por los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral CAS, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en los que reiteran que uno de los principales problemas de los trabajadores de este sector es la inestabilidad laboral, que crea descontento institucional, traducido en el incumplimiento de los objetivos institucionales.

I. ANTECEDENTE

Como respuesta a estas demandas de los trabajadores de diferentes sectores, que enfrentan similares problemáticas, tanto en la Legislatura pasada (Proyecto de Ley N°3174/2013-CR)¹, así como en la presente (Proyecto de Ley N°174/2016-CR), (Proyecto de Ley N°322/2016-CR)², diferentes despachos del Congreso de la Republica, han presentado Proyectos de Ley que abordan esta problemática laboral, trayendo como consecuencia la aprobación y promulgación de la **Ley N°30555 “Ley que Incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 a los Trabajadores Profesionales, no Profesionales, Asistenciales y Administrativos de ESSALUD que se Encuentran Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios”**.

Del mismo modo, el 06 de abril de 2012, fue promulgada la **Ley 29849 “Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales”**, con la finalidad de eliminar progresivamente la incorporación de los trabajadores bajo el Régimen CAS, estableciendo que los trabajadores que se encuentren en dicho Régimen, pasaran a gozar de los derechos laborales determinados en el **artículo 6** de la norma en mención, que otorga al trabajador los siguientes derechos:

- a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
- b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
- c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

¹ <http://www.congreso.gob.pe/pley-2011-2016/>

² <http://www.congreso.gob.pe/pley-2016-2021/>

- g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (...)

II. PROBLEMÁTICA DE LA RENIEC

Según el informe Técnico del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), “Incremento de la Nueva Escala Remunerativa” realizado al II trimestre del 2018, la evolución del número del personal de esta entidad es la siguiente:

EVOLUCION DEL NUMERO DEL PERSONAL DEL RENIEC

DETALLE	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 (Regimen Privado)	513	526	545	578	606	712	796	897
PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 (CAS)	3,467	4,032	3,526	3,125	3,291	3,310	3,230	3,169
TOTAL	3,980	4,558	4,071	3,703	3,897	4,022	4,026	4,066

Fuente: Informe alcanzada por la Gerencia del Talento Humano de la RENIEC

de lo que podemos deducir que el número total de trabajadores activos de esta Entidad del Estado es de (4,066 trabajadores), de los cuales (897 trabajadores) se encuentran incorporados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que representa el 23 %, y (3,169 Trabajadores) se encuentra bajo el Régimen Laboral CAS que representa el 77% del total de trabajadores, confirmando de esta manera que la mayoría de trabajadores de esta entidad del estado se encuentran en la modalidad contractual de la administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Asimismo, se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales³, de esta manera se ratifica la inestabilidad laboral generada en los trabajadores, debido a que una de las características de este régimen es la duración determinada.

Y como podemos observar en el comparativo del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del 2014 al II trimestre del 2018, la RENIEC tiene un saldo promedio continuo de 10 millones anuales, presupuesto que después del cierre de cada año, se convierte en recursos directamente recaudados para el siguiente:

³ <http://www.reniec.gob.pe/Transparencia/intranet/imagenes/noticias/comunicado/DI-412-GTH-011-RS-000032-2017-SGEN-RENIEC.pdf>

COMPARATIVO PIM TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

	2014	2015	2016	2017	2018 1/	PROMEDIO ANUAL
PRESUPUESTO	314	345	353	416	477	381
Ejecución	316	330	331	367	460	361
Saldo presupuestal	21	15	22	49	17	25
Compromisos Pendientes	11	6	11	38	7	15
Saldo Neto	10	9	11	11	10	10

Fuente: Información alcanzada por la Sub Gerencia de Presupuesto de la RENIEC

En tal sentido, mediante la aprobación del presente proyecto de ley, se busca dar la solución a esta problemática, con la incorporación gradual y progresiva de los trabajadores al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 y 276 según corresponda, del personal que se encuentra bajo el Régimen CAS, con los saldos anuales continuos del PIM, considerando las necesidades y requerimientos de la RENIEC, en base a la meritocracia y los años de servicio, de acuerdo al siguiente calculo:

PROCESO DE INCORPORACIÓN DEL PERSONAL CAS

N° CAS	AÑO DE INCORPORACION					TOTAL
	1	2	3	4	5	
3,168	737	737	737	737	220	3,168
PRESUPUESTO	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	2,980,003	42,980,003

Fuente: Información alcanzada por GTH de la RENIEC.

Al respecto, presentaremos la planilla proyectada al Decreto Legislativo 728, tomando en cuenta los cálculos de los beneficios que le otorga al personal este régimen laboral y cuya estimación proyectada de la planilla para los cinco años es la siguiente:

PLANILLA PROYECTADA

CONCEPTOS	MONTO
N° PERSONAL CAS	3,168
REMUNERACION 1	15,662,592
ESCOLARIDAD (S/. 400 X Trabajador)	1,267,200
GRATIFICACION (02 sueldos x año)	12,652,448
BONIFICACION DE GRATIFICACION (9% de la gratificación)	1,309,792
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (01 sueldo por año + 1/6 gratificación)	8,488,910
ESSALUD (9% de la remuneración)	3,599,061
TOTAL, ANUAL	42,980,003

1/ incluyen los siguientes conceptos: Laudos 2008, 2010, 2011, 2012 y 2017

Refrigerio: S/. 6.50 x día efectivo laborado

Movilidad: S/. 8.00 x día efectivo laborado

Asignación Familiar: 10% Remuneración Mínima Vital

Fuente: Información alcanzada por GTH de la RENIEC.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE.

La vigencia de la presente iniciativa legislativa, no tiene efectos negativos, ni ocasiona modificación y/o derogación alguna, a la normatividad vigente.

Debido a que, se orienta a establecer mecanismos de incorporación gradual y progresiva del personal que labora en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728 Ley de productividad y Competitividad Laboral y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la presente iniciativa de Legislativa, no generará gasto adicional al Presupuesto Público, debido a que la implementación de los mecanismos se realizará con cargo al Presupuesto de la RENIEC, sin demandar recursos adicionales al Estado Peruano, estando además facultada la entidad para realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para implementar la propuesta.

Se beneficiará a la RENIEC, con la incorporación de 3,226 trabajadores que se encuentran en el régimen CAS, a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728 y 276 según corresponda, que garantizarán la continuidad de los programas y proyectos, mejorando el desempeño de los trabajadores de la RENIEC.

Asimismo, se beneficiará los trabajadores y sus familias, con el acceso a los derechos laborales y beneficios sociales, debido a que el ingreso del trabajador se transformará de temporal a permanente, dejando atrás la incertidumbre de la inestabilidad laboral.

RELACION CON LAS POLITICAS DEL ESTADO

iniciativa legislativa tiene relación con la catorceava política del Acuerdo Nacional sobre el acceso al empleo pleno digno y productivo.

“Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible. Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del

empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo.